



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”



DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, **Licenciado Diego Armando Torres González**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, en mi calidad de Encargado de la Coordinación de Asuntos Legales de la Consultoría Jurídica del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**, tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Compra Menor**, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Compra Menor**, para **“Adquisición de Neumáticos”**; a ser utilizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT); de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (**Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0034**).

VISTO: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.

VISTA: La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, en fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), dando constancia de la disponibilidad de fondos por valor de **RD\$738,102.27 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS DOMINICANOS CON 27/100)**; recibida en jurídica el día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), para **“Adquisición de Neumáticos”**; a ser utilizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT); de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (**Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0034**).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCyT

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

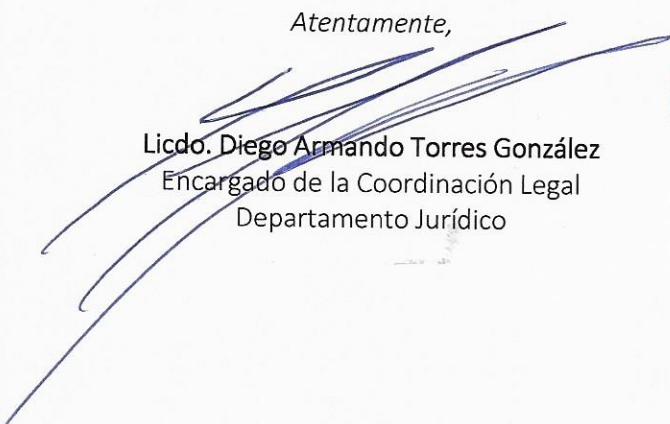
Pág. No. 02
MESCyT-DAF-CM-2020-0034

En consideración al análisis anterior:

MANIFIESTO: Mi Conformidad con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas, del día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), para “**Adquisición de Neumáticos**” a ser utilizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT); de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,


Licdo. Diego Armando Torres González
Encargado de la Coordinación Legal
Departamento Jurídico

DATG/nr

